
Jornada Técnica Informativa sobre la gestión de los RCD

Los Residuos Peligrosos en las Obras

Ponente: **Andrés Gil Falcón**, Cabo del SEPRONA
de la Guardia Civil (LAS PALMAS)

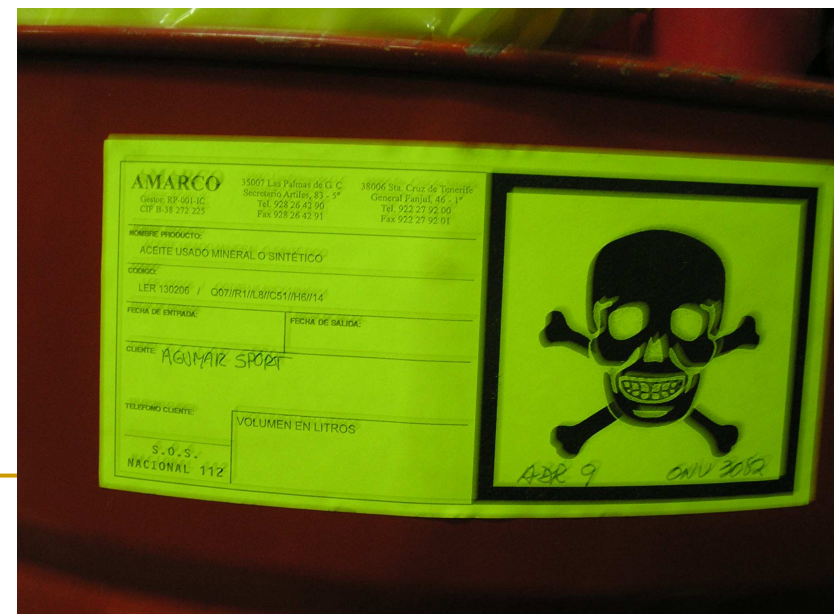
Las Palmas de GC, 15 de diciembre de 2010



Residuos Peligrosos, RTP

LEY 1/1999, de Residuos de Canarias

- Aquellos que figuren en la lista de residuos tóxicos y peligrosos aprobada por las autoridades comunitarias o hayan sido calificados como tales en la normativa aplicable.



Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

- **Residuos peligrosos: aquellos que figuren en la lista de residuos peligrosos**, aprobada en el Real Decreto 952/1997, así como los recipientes y envases que los hayan contenido. Los que hayan sido calificados como peligrosos por la normativa comunitaria y los que pueda aprobar el Gobierno de conformidad con lo establecido en la normativa europea o en convenios internacionales de los que España sea parte.
-

Listado de Residuos

Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos

ANEJO II. Lista europea de residuos de conformidad con la letra a) del artículo 1 de la Directiva 75/442/CEE, sobre residuos, y con el apartado 4 del artículo 1 de la Directiva 91/689/CEE, sobre residuos peligrosos (aprobada por la Decisión 2000/532/CE, de la Comisión, de 3 de mayo, modificada por las Decisiones de la Comisión, 2001/118/CE, de 16 de enero, y 2001/119, de 22 de enero, y por la Decisión del Consejo 2001/573, de 23 de julio).

Ley 1/1999, de Residuos de Canarias

- **Artículo 15.** Recogida selectiva de residuos.
 - 1. Sin perjuicio de lo que establezcan las ordenanzas locales, en atención a la protección del medio ambiente, la Comunidad Autónoma podrá imponer la recogida selectiva de residuos, teniendo en cuenta las posibilidades de valorización.
 - 2. En todo caso, tendrán una recogida selectiva los residuos siguientes:
 - **n. Escombros y restos de obras de construcción;**
-

Ley 1/1999, de Residuos de Canarias

- Art. 32.3. Los residuos tóxicos y peligrosos podrán ser objeto de recogida selectiva, en función de su necesidad de recepción, tratamiento o eliminación. En todo caso, deberán tener recogida selectiva los siguientes: aceites minerales, residuos de dióxido de titanio, policlorobifenilos y policloriterfenilos (PCB y PCT), residuos de amianto, pilas y acumuladores
-

RCD, Inertes

- Escombros limpios:
- Ladrillos, Tejas, Azulejos, hormigón y mortero endurecido.



RCD, No peligrosos

- Metal (estructuras metálicas, armaduras de acero, paneles encofrados...etc)
 - Madera (restos de cortes, encofrados, palets ...)
 - Plástico (conductos y canalizaciones, marcos ventanas...etc)
 - Papel-cartón (cajas de cartón, sacos de cemento, etc)
 - Otros (vidrio...)
-

RCD, Peligrosos

- Aceites, líquidos de freno, combustibles, lubricantes, desengrasantes, anticongelantes y líquidos para el curado del hormigón, adhesivos, aerosoles y agentes espumantes, decapantes, imprimaciones, disolventes, detergentes, madera tratada con productos tóxicos, pinturas, barnices, productos de sellado (silicona), tubos fluorescentes, pilas y baterías (con cadmio, níquel, mercurio...etc), aislamientos con sust. Peligrosas, materiales con amianto...etc
-

REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero , por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición

- b) En obras de demolición, rehabilitación, reparación o reforma, hacer un inventario de los residuos peligrosos que se generaran, que deberá incluirse en el estudio de gestión a que se refiere la letra a) del apartado 1, así como prever su retirada selectiva, con el fin de evitarla mezcla entre ellos o con otros residuos no peligrosos, y asegurar su envío a gestores autorizados de residuos peligrosos.
-

El SEPRONA y los RCD



- *Antes del REAL DECRETO 105/2008:*
- *Visita de obras de construcción, plantas de tratamiento, otros.. (comprobación de autorizaciones de obras, control sobre las mezclas de Residuos y la Gestión (depósito, reutilización , destino...))*
- *Control de inmediaciones a obras (prevención de vertidos incontrolados)*
- *Eliminación incontrolada de determinados residuos, en la propia obra.*

El SEPRONA y los RCD



- Con el REAL DECRETO 105/2008:
- Además de lo anterior,
- Comprobación del Plan o Estudio de Gestión de los RCD y velar por su cumplimiento, en caso de infracción, remitir denuncia a la APMUN por aplicación de la Ley de Residuos (1/99 o 10/98).
- Vigilar la correcta gestión del RCD, depósito en la obra, correcta separación (impedir mezclas que resulten peligrosas), vigilancia por parte del poseedor, la entrega de los RCD a un Gestor Autorizado (contrato de servicio)

El SEPRONA y los RCD



- La entrega de RCD (Art. 5), documento fehaciente (contrato) → identificación del poseedor, productor, obra de procedencia y, en su caso, licencia de obra, cantidad (m³ o tn), tipo de Residuos (codificados según la Orden MAN/304/2002 o norma que la sustituya).

Se harán constar otros Gestores que participen en el proceso.

El SEPRONA y los RCD



- Documentos que Expide el Gestor (seguimiento y control)
 - Instalaciones del Gestor (separación y destino de RCD – peligrosos).
 - En su caso, comprobación de documentación y memoria de los RCD que legalmente deba tener el Gestor.
-

El SEPRONA y los RCD

- **Tipos de Actuaciones del Seprona:**
 - Con ocasión del servicio habitual (de oficio o a requerimiento del ciudadano).
 - Por Orden Superior (Interna, Judicial, Fiscal)
 - Por Petición de una Administración (APMUN, Cabildo, Ayto...)
-

Gracias por la atención!!!
